Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de menor cuantía
Demandante	Andrea Fernanda Marroquín Saldaña y Diego Alberto López Marín
Demandados	Héctor José Valencia Navarro, LEASING Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento, Silva Vera y Compañía SCS y Seguros Generales Suramericana S.A
Radicado	05001-40-03-014-**2021-00134**-00
Asunto	Ordena correr traslado

Revisado el expediente, se advierte que la parte actora por escrito del 14 de diciembre de 2022, esto es, en el término legal para ello, presentó recurso de reposición frente al auto de fecha 09 de diciembre de 2022, y remitió el escrito con copia a las partes a través de las direcciones electrónicas aorion@aoa.com.co; beatrizsepulveda@une.net.co; notificacijudicial@bancolombia.com.co; discementoshs@hotmail.com; discementoshs@hotmail.com; notificacionesjudiciales@sura.com.co; notificacionesjudiciales@suramericana.com.co, empero no se tiene constancia de la recepción del mensaje o constancia de acuse de recibo por parte de los destinatarios, por lo que se procede con el correspondiente traslado secretarial, ello de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se ordena que por la secretaría del Despacho se proceda con el traslado del recurso indicado, en la forma dispuesta en el art. 110 del C.G.P.

Surtido el traslado indicado se procederá con lo pertinente, esto es, resolver el recurso de reposición mencionado, el traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, y de la contestación al llamamiento en garantía presentado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en escrito allegado el 17 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P3

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f91b1b7e823058aa4edd7d0ba7e45eaa51e5b228c6f4136a4dbfd5b584e209d**

Documento generado en 15/05/2023 11:18:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica